

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las trece horas con del día siete de julio del dos mil veintitrés, en la sala de juntas Cantera, en el piso siete de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

**Desahogo del Primer punto del Orden del día.** La Lic. María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

El Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

La Lic. Aideé Ángeles Arroyo, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

**Desahogo del Segundo punto del Orden del día.** Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

**Desahogo del Tercer punto del Orden del día.** Seguimiento a la orden del Comité de Transparencia respecto a la petición de confirmación de la declaración de inexistencia propuesta por la Unidad de Coordinación de Delegaciones y por la Dirección General de Recursos Humanos, concerniente a los contratos del personal UBA (Unidad Básica de Atención) en el estado de Jalisco del mes de octubre del año 2022, **por instrucción del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, relacionado con el recurso de revisión RRA 19181/22, derivado de la solicitud de información 330025822002765. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP). -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Tercer punto del Orden del día**, la Lic. María Eugenia López García expone a los presentes que, en la Sexta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado trece de junio, se determinó lo siguiente<sup>1</sup>: -----

**"ACUERDO CT/EXT/06/2023/03.** Se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** propuesta por la Unidad de Coordinación de Delegaciones respecto de los contratos del personal UBA (Unidad Básica de Atención) en el estado de Jalisco del mes de octubre del año dos mil

<sup>1</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica: [http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso\\_Informacion/Actas/2023/Acta\\_6a\\_Sesion\\_Ext\\_2023.pdf](http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2023/Acta_6a_Sesion_Ext_2023.pdf)



veintidós, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 19181/22, derivado de la solicitud de información 330025822002765. -----

Adicionalmente, y considerando el estudio del presente caso en la sesión, se **ORDENA** a la Dirección General de Recursos Humanos aportar mayores elementos para confirmar la inexistencia que plantea, como lo es explicar por qué no cuenta con los contratos mencionados, así como su fundamento y especificar a qué área o UR está adscrito el personal materia de la solicitud, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente acta, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción I, de la LFTAIP. -----" (sic)

En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia, a través del oficio número UT/1475/2023, requirió a la Dirección General de Recursos Humanos, atender la orden del Comité de Transparencia e informar al respecto. -----

Así, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio número 412.DGRH/2300/2023, manifestó que, esta Dirección General no cuenta con los contratos de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, toda vez que prestaron sus servicios adscritos a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco. -----

Lo anterior, conforme a lo indicado en el artículo 41, párrafo tercero, fracciones V, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, así como en el numeral 3, inciso b de los Criterios Técnicos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que a la letra dicen: -----

"Artículo 41.

Párrafo Tercero

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo realizarán las funciones siguientes:

V. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación relativos a los programas para el desarrollo y otros instrumentos de coordinación que suscriban las dependencias de la Administración Pública Federal y la Secretaría;

VII. Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los convenios que la Secretaría celebre con las dependencias de la Administración Pública Federal, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;

X. Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones y adscripción de las personas que presten sus servicios en la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;

3.- Las UA deberán observar de manera previa a la contratación, lo siguiente:

b. Asegurarse de contar con la documentación en original y en copia, citada en el numeral 5, de la persona que prestará sus servicios profesionales ...

En el caso de las Delegaciones y el INDESOL, éstos serán responsables de resguardar la documentación referida."

Por lo anterior, se reitera la solicitud de que sea sometida a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información en esta Dirección General, conforme a lo indicado en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fue realizada mediante oficio 412.DGRH/1829/2023. -----

Ahora bien, en uso de la voz por parte del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar durante el desarrollo de la sesión, señaló que, considerando la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, se debía requerir a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Jalisco realizará una búsqueda de la información solicitada e informará al respecto; con lo cual estuvieron de acuerdo los demás Integrante del Comité. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, se determina lo siguiente: -----

3

<p><b>ACUERDO</b> <b>CT/EXT/07/2023/01</b></p>	<p>Se <b>CONFIRMA</b> la <b>INEXISTENCIA</b> propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, concerniente a los contratos del personal UBA (Unidad Básica de Atención) en el estado de Jalisco del mes de octubre del año 2022, <b>por instrucción del Pleno del INAI</b>, relacionado con el recurso de revisión RRA 19181/22, derivado de la solicitud de información 330025822002765. -----</p> <p>Adicionalmente, y considerando el estudio del presente caso en la sesión, se <b>ORDENA</b> a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Jalisco, realizar una búsqueda amplia y exhaustiva en sus archivos de la información requerida en la solicitud o, en su caso, manifieste la inexistencia de la misma, a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente acta, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción I, de la LFTAIP. -----</p> <p>Se <b>aprueba por unanimidad</b> el presente acuerdo. -----</p>
--	--




No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

6






Integrantes del Comité de Transparencia Presentes

Lic. María Eugenia López García  
Suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia  
de la Secretaría de Bienestar

Mtro. Víctor Manuel Muciño García  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Bienestar

Lic. Aidee Angeles Arroyo  
Titular del Área de Coordinación de Archivos  
de la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2023.

